## Objetivos

### Objetivo general

Nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM toma en cuenta los objetivos empresariales de la empresa para consolidar los lineamientos que agrupan las directrices de las políticas, debidas diligencias y conductas que lo rigen. De esta forma, se establecen los parámetros que dictarán las pautas a ser cumplidas por parte de todos los colaboradores frente a los diferentes escenarios y situaciones que lo ameriten.

Es importante tener presente, que nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM también proporcionará las condiciones sobre las cuales se deberán consolidar las conductas comerciales y laborales para fomentar el principio de legalidad. Es considerando esto último, donde se enfocará nuestro Objetivo como es el de combatir cualquier práctica ilegal y/o ilícita que busque vincular y/o emplear a la compañía en modalidades asociadas con el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Las políticas y procedimientos de control relacionados con el SAGRILAFT implementados por CAMELECO S.A.S, se extienden a todas las actividades, procesos y procedimientos de la Compañía, por lo que es obligatoria su atención por parte de los Representantes Legales, Administradores, directores, Coordinadores y todos los Colaboradores e incluyendo los Órganos de Control.

### a. Objetivos específicos

Con el presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, se buscan los siguientes objetivos:

a. Cumplir con la normatividad vigente en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo emitida por la Superintendencia de Sociedades.

b. No ser sancionado ni tener complicaciones jurídicas por temas relacionados con el LA/FT/FPADM

c. Desarrollar las prácticas y gestiones de la empresa orientadas a prevenir su vinculación en actividades de LA/FT/FPADM como ilegales e ilícitas.

d. Generar sostenibilidad de la empresa además de incentivar su reputación y buen nombre.

e. Celebrar acuerdos comerciales y laborales con contrapartes que apliquen el principio de legalidad además de vincular empresas que busquen prevenir el desarrollo de estas en su interior.

f. Brindar confianza y seguridad a cada contraparte con la que se interactúa además de seguridad.

g. Fomentar el desarrollo profesional mutuo, incluyendo la gestión empresarial responsable y la sana competencia.

## Alcance

El presente Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM deberá ser atendido y cumplido por parte de todos los colaboradores de la empresa y para aquellos que, a pesar de no tener una vinculación directa, si mantienen contacto con las diferentes contrapartes de la empresa.

Así mismo, las políticas, procedimientos, procesos, debidas diligencias y lineamientos que se mencionan a continuación serán de carácter nacional y se aplicará hacia todas las contrapartes en concordancia con lo que se defina en este documento. Es importante tener presente que toda contraparte que se niegue a cumplir con lo establecido no podrá ser aceptada por parte de la empres

## Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

### Responsabilidad de la puesta en marcha del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

Será el Representante Legal el responsable de la implementación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, quien, al mismo tiempo, ha designado al Oficial de Cumplimiento el liderazgo y seguimiento de este.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento será quien establezca los programas de capacitación de los colaboradores en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Cabe aclarar que la sanciones serán impartidas en compañía de talento humano cuando se trata de colaboradores mientras que será por el Representante Legal para las otras contrapartes.

Finalmente, será en compañía del representante legal que se definirán los recursos necesarios para el éxito del Sistema de Autocontrol y Gestión del RiesgoIntegral LA/FT/FPADM. Además, de definir las sanciones aplicables.

### Posición del Representante Legal con relación a sus funciones de direccionamiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM

1. Todas las actuaciones de la compañía serán hechas bajo el principio de legalidad, lo que implica, que ninguna operación podrá vincular o estar asociada a operaciones relacionadas con el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucciónmasiva.

2. El Representante Legal rechaza cualquier evento y/o situación donde se promueven actividades ilegales y/o ilícitas, lo que implica que las contrapartes y terceros de la compañía deben de generar medidas preventivas para evitar fomentar estas prácticas.

3. El Representante Legal mantendrá una postura de no tolerancia sobre estas

prácticas, lo que implica, que si se presenta una situación de esta índole se dará por finalizada la relación contractual con la contraparte causante, así como realizar los reportes pertinentes.

4. El Representante Legal mantendrá una serie de lineamientos que deberán de cumplir cada una de las contrapartes para tener una relación con la compañía. Toda contraparte que amenace la reputación y buen nombre de la compañía estará sujeta a un estudio para evaluar la permanencia de su relación contractual.

5. El Representante Legal dará los medios necesarios para difundir el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y sus estrategias de implementación. Implicando el desarrollo de las medidas necesarias para su mejoramiento.

**Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM**

1. Todos los colaboradores de la empresa cumplirán a cabalidad lo establecido en el presente documento.

2. Previo al diseño o la distribución de un nuevo producto y/o la apertura de una nueva región, el Oficial de Cumplimiento evaluará los posibles riesgos de LA/FT/FPADM que puedan generarse.

3. Toda contraparte que sea vinculada y/o investigada en operaciones de LA/FT/FPADM, se procederá a finalizar su relación comercial y/o laboral.

4. La información requerida por contrapartes y/o terceros relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM será proporcionada por el Oficial de Cumplimiento.

5. Todas las contrapartes, serán consultadas previamente con listas restrictivas aplicables además de las noticias publicadas en medios de comunicación. Si alguno de estos, aparece en listas restrictivas no se aceptará su vinculación con la compañía.

6. Se consultará con listas restrictivas a toda persona natural y cuando se trate de una persona jurídica,se revisará a la empresa como tal, al Representante legal, y los miembros de lacomposición accionaria cuya participación sea mayor al cinco (5) por ciento.

7. Se dará capacitación a todo el personal que ingrese a la compañía, en el proceso de inducción en temas relacionados con la prevención del LA/FT. Así mismo, se dará capacitación como mínimo una vez al año a todo el personal permanente de la compañía.

8. Se efectuarán evaluaciones para determinar la efectividad de las capacitaciones, las cuales deberán de ser aprobadas como mínimo con una calificación del setenta (70) por ciento.

9. Todas las contrapartes de la compañía deberán de proporcionar la información requerida en concordancia con su tipo de vinculación.

10. La información de las contrapartes recurrentes será actualizada como mínimo Cada dos años y, esto estará a cargo de las áreas que se relacionen con estas.

11. Los colaboradores deben cumplir con los procesos de selección y contratación, sin excepción alguna.

12. Las operaciones de importación y/o exportación vinculada con paraíso fiscal deberán contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento previo a realizarla.

13. No se efectuarán operaciones con países no cooperantes de acuerdo con lo establecido por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

14. Todo PEP será tratado como tal hasta dos años posterior haber cesado sus actividades como PEP.

15. Las contrapartes con actividades económicas especiales y/o PEP deberá de contar con el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.

16. Todo PEP debe de proporcionar el documento que lo faculte para celebrar relaciones comerciales.

17. La debida diligencia para PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes de este; (ii) los familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de este, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

18. Las contrapartes de alto riesgo no serán aceptadas por la empresa. Así mismo, toda excepción frente a la celebración de acuerdos comerciales y/o laborales con estas, deben contar el visto bueno del Oficial de Cumplimiento.

19. Las contrapartes de alto riesgo previo a realizarse la excepción deberán de hacérsele la debida diligencia para contrapartes de alto riesgo.

20. Los riesgos que acepta la compañía serán únicamente los calificados como riesgo residual Bajo, para aquellos riesgos residuales Superiores, deben de contar con el visto bueno del comité que designe la Gerencia y contar con un plan de mejora y/o Acción.

21. La empresa aceptará pagos en efectivo en Caja y ha definido como parte de la debida diligencia que todo pago superior a Quince Millones de pesos $15.000.000 en efectivo, la contraparte será validada con Listas Restrictivas y los pagos en efectivo mayores a Veinte Millones $20.000.000 además de la Consulta en listas restrictivas se exigirá el diligenciamiento del Formulario de Conocimiento de la Contraparte. Es importante aclarar, que estos pagos son acumulados para el mismo cliente durante el mes. Esto implica que el cliente que llegue y/o supere este valor deberá realizarse el proceso de debida diligencia por el colaborador.

22. Para las compras ocasionales, se definieron los siguientes parámetros:

**Cantidad de movimientos (compras) por Proveedor**
Hasta dos compras al mismo proveedor, solicitar el RUT y hacer consulta en listas restrictivas.
A partir de tres movimientos, realizar el proceso de debida diligencia establecido por la Compañía, es decir formulario de conocimiento y documentación soporte.

**Por valor de Compra a proveedores**
**Hasta 3 SMMLV**, solicitar el RUT y hacer consulta en listas restrictivas.
Mayor a 3 SMMLV, realizar el proceso de debida diligencia establecido por la Compañía, es decir formulario de conocimiento y documentación soporte.

23. La única persona autorizada para otorgar una excepción frente a la política de efectivo será el Oficial de Cumplimiento.

**Políticas del Sistema de Ambiente de Control**

Las siguientes políticas, están encaminadas a la orientación de los esfuerzos institucionales de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM:

1. Impulsamos a nivel institucional la cultura en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. La empresa cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés (Programa de Transparencia y Ética Empresarial).

3. Enmarcamos nuestras actuaciones con el deber de los órganos de administración y de control, del oficial de cumplimiento y de todos los colaboradores de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el LA/FT/FPADM.

4. Contamos con lineamientos adoptados por la empresa, frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de LA/FT/FPADM.

5. Se encuentran establecidos lineamientos para vinculación de clientes y de

monitoreo de operaciones a personas que pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de LA/FT/FPADM.

6. Se incluye el deber de los órganos de administración y control de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones que regulan el LA/FT/FPADM.

**Políticas Generales**

1. El incumplimiento de lo preceptuado en el presente manual de **CAMELECO S.A.S.,** será considerado como una violación grave de las obligaciones del Colaborador.

2. La prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, abarca todas las operaciones relacionadas con los servicios y productos ofrecidos por **CAMELECO S.A.S**, cualquiera sea la forma o el medio en que se realicen las mismas; por lo tanto, abarca todos los procesos propios de la actividad de **CAMELECO S.A.S** y del funcionamiento normal de la empresa.

3. Se considera un deber especial de todos Colaboradores, Administradores y Representantes Legales de **CAMELECO S.A.S.,** guardar reserva sobre toda la información relacionada con el proceso de prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y de la Compañía, que conozcan o lleguen a conocer en razón a sus funciones; esta reserva no será oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades competentes o cuando haya lugar a dicha divulgación en el momento de reportar operaciones sospechosas.

4. En el desarrollo de sus actividades, todos los Colaboradores, Administradores y Representantes Legales de **CAMELECO S.A.S**, se deben sujetar al cumplimiento de las diversas disposiciones legales y anteponer en todo momento, la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

5. Toda política o procedimiento nuevo relacionado con el **SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO,** así como, las modificaciones, sustituciones o derogaciones, serán coordinadas y aprobadas directamente por el Representante Legal y la Alta Dirección propenderá por la adecuada y permanente divulgación de todas y cada una de las políticas y procedimientos que conforman el Sistema.

6. Toda relación legal o contractual, que vincule a **CAMELECO S.A.S** con cualquier persona natural o jurídica, se sujetará a principios de idoneidad, legalidad, integridad, seguridad y rentabilidad.

7. Todas las áreas de la empresa serán responsables de dar a conocer a sus proveedores las políticas y procedimientos contenidos en este manual, la obligatoriedad de su ejecución y velarán por su estricto cumplimiento

8. Siempre que se presente un conflicto de interés relacionado con el presente Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, éste deberá informarse al Oficial de Cumplimiento, con el objeto de establecer el alcance del mismo y buscar las soluciones adecuadas. Todos los eventos de conflicto de interés deberán ser reportados por el Oficial de Cumplimiento al Representante Legal.

9. Los Colaboradores responsables de administrar la relación comercial con clientes, deberán asegurar que sus clientes realicen el diligenciamiento del formato de actualización vigente y alleguen los documentos que soportan la información.

10. Dar aviso al área de cumplimiento u oficial de cumplimiento ante una señal de alerta o la presencia de una operación inusual de cualquier persona natural o jurídica, que tenga relación comercial, de negocios o de servicios con la empresa, a través de una notificación de acuerdo con el medio dispuesto por **CAMELECO S.A.S**. Igualmente, deberá enviar los documentos soporte, cuando cuente con los mismos.




**En caso de impresión, la copia del presente documento será CONTROLADA**
Documento confidencial; está prohibida su distribución a terceros, salvo autorización del Gerente Administrativo

## Identificación de riesgos

### Políticas de identificación de riesgos

Los dueños de los procesos son los responsables de identificar los riesgos, relacionados con los objetivos estratégicos del área y velar por una oportuna definición e implementación de controles que permitan mitigar la ocurrencia de los mismos, y de actualizar las Matrices de Riesgo conforme con los cambios del negocio y a las exigencias definidas por el Oficial de Cumplimiento.

Para identificar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dentro de la Compañía, **CAMELECO S.A.S** cuenta con los siguientes requisitos mínimos:

a. Establecimiento de metodologías para la segmentación de los factores de riesgo.
b. Establecimiento de metodologías para la identificación del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo.
c. Identificación de formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo
d. Identificación del riesgo de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados.
e. CAMELECO establece y aplica metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo, lo cual, deberá realizarse previo al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de nuevas jurisdicciones y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

La metodología base que se aplica, para la formulación y desarrollo del Esquema Basado en Riesgos para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM en **CAMELECO**

**S.A.S** es la ISO 31000, ampliada con los requerimientos específicos del ente de supervisión, control y vigilancia

**Riesgos asociados**

Los riesgos asociados a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM, son:

a. **Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

b. **Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

c. **Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

d. **Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte. La Contraparte es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Medición del riesgo**

**Políticas de Medición**

Para la medición del riesgo, **CAMELECO S.A.S** medirá los eventos de riesgo a los que se encuentra expuesta en materia de LA/FT/FPADM, en términos de probabilidad de ocurrencia y de magnitud del impacto.

Los riesgos a medir, son los identificados en la etapa anterior, y los que se identifiquen a futuro en el proceso de mejoramiento continuo del sistema se tendrá en cuenta su condición de riesgo especial cuya medición y evaluación difiere de los riesgos netamente financieros, donde las bases de medición y análisis son más objetivas, por lo que se considerará un margen de error en los cálculos, la cual, solamente es corregida con base en buenas prácticas de conocimiento de cliente (KYC), monitoreo, control y seguimiento de operaciones, fomentando el mejoramiento continuo de los procesos al interior de la Compañía.

La etapa de medición es asimilable a la etapa de análisis del riesgo en la metodología ISO 31000.

Para medir el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dentro de la Compañía, **CAMELECO S.A.S** cuenta con los siguientes requisitos mínimos:

a. Establecer metodologías de medición o evaluación con el fin de determinar la probabilidad de ocurrencia del riesgo de LA/FT/FPADM y su impacto en caso de materializarse frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
b. Realizar una medición o evaluación consolidada de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

Esta etapa permite establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM de la Compañía y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

• El Oficial de Cumplimiento establecerá metodologías para la medición y constante monitoreo de Riesgos.

• El Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento, definirán el apetito de riesgo que asumirá la Compañía, el cual se encuentra definido en la Etapa de Control; así mismo, establecerá las estrategias de mitigación y el propio tratamiento de Riesgo que la Compañía debe adoptar.

## Control de riesgo

### Políticas de Control de Riesgos

CAMELECO establece los instrumentos y herramientas de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM desarrollados en el Manual SAGRILAFT, como elementos de control, los cuales son analizados frente a su incidencia en cada factor de riesgo y riesgos asociados.

**CAMELECO S.A.S** adopta la definición de control dada por COSO

**CAMELECO S.A.S** evalúa periódicamente los riesgos que ha identificado, considerando los controles existentes; su efectividad, fortaleza y cobertura, dando lugar al riesgo residual y perfil de riesgo de la Compañía.

Para controlar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo dentro de la Compañía, **CAMELECO S.A.S** definió los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Metodología para establecer las medidas de control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- ✓ Aplicar la metodología de medidas de control sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- ✓ Establecer los niveles de exposición en razón a la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.
- ✓ Realizar los reportes de operaciones sospechosas a la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.

## Monitoreo de riesgos

### Políticas de monitoreo de riesgos

Las actividades de monitoreo y revisión del riesgo de LA/FT/FPADM en CAMELECO, están orientadas a hacer seguimiento del perfil de riesgo de la Compañía y en general del SAGRILAFT y la evolución del riesgo.

El monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM, es una actividad liderada por el Oficial de Cumplimiento, apoyada por los informes de auditoría y la colaboración de otras

instancias internas de administración, encaminada a velar porque el riesgo presente en la Compañía, se encuentre en unos niveles gestionables de acuerdo con la declaración de apetito de riesgo de la CAMELECO, la cual es de Cero Tolerancia promoviendo el desarrollo, mejora e implementación de nuevos instrumentos de control cuando resulte necesario.

El monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM, debe ser suficiente para identificar desviaciones frente a los objetivos de gestión y las políticas definidas por la Compañía, permitiendo implementar de manera temprana las mejoras en el SAGRILAFT.

Para monitorear el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, la Compañía cuenta con los siguientes requisitos mínimos:

a) Seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT. Este seguimiento tendrá una periodicidad semestral.
b) Seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
c) Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
d) Establecer indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.
e) Asegurar que los riesgos residuales, se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía, RIESGO BAJO.
f) Envío de reportes a la UIAF o Autoridades competentes

**Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP´s)**

Existe un procedimiento especial de vinculación y monitoreo para los clientes que por su perfil podrían exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, como es el caso de personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

Las personas públicamente expuestas, más conocidas como clientes PEP`S, son aquellas que cumplen con los siguientes requisitos:

✓ Por razón de su cargo manejan recursos públicos.

✓ Detentan algún grado de poder público.

✓ Gozan de reconocimiento público

Para la identificación de clientes actuales y potenciales que ostenten la condición de PEP´s, se analizarán listas con listas restrictivas en donde se encuentren relacionadas personas con las características de PEP´s. Así mismo, en el formulario de conocimiento de la contraparte de CAMELECO, se han dispuesto algunas preguntas básicas para facilitar su identificación

De Conformidad con el decreto 830 del 26 de Julio de 2021, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.

2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.

3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.

4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.

5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.

6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.

7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.

8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.

9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.

10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.

12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo,




**En caso de impresión, la copia del presente documento será CONTROLADA**
Documento confidencial; está prohibida su distribución a terceros, salvo autorización del Gerente Administrativo

Defensores Delegados y Auditor General de la República.

13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, fiscalía general de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoria General de la República.

14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores delegados.

15. Notarios y Curadores Urbanos.

16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.

17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.

18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato

Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente

Las Personas Expuestas Políticamente deberán, además, declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de

firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias.

En tal sentido y como parte de la debida diligencia, CAMELECO S.A.S. ha implementado un anexo al Formulario de Conocimiento de la Contraparte que permite al PEP declarar a las personas que conforman su núcleo familiar, de conformidad con el Decreto 830 de 2021 SFT-FO-05 “Anexo de Conocimiento de la contraparte Persona Natural”.

**Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.**

También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales: (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

**Validación de PEP´S y su Núcleo Familiar**

La Compañía cuenta con un software de listas restrictivas, que permite cumplir con la validación de los PEP y su núcleo familiar, así mismo se definió el formato SFT-FO-05 “Anexo de Conocimiento de la contraparte Persona Natural” en el cual el PEP registra a su núcleo familiar y como plan alterno a través del link **https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana**, tenemos la posibilidad de validar al grupo familiar de la Persona Expuesta Políticamente, para ello es importante obtener la información mínima para laconsulta y que la persona hubiese realizado la actualización de sus datos en la página de la función pública.

**Procedimiento ante la detección de PEP´S posterior a su vinculación**

En las actividades de actualización de datos o procesos de monitoreo, especialmente los de cruce de listas, es posible que se identifique como cliente PEP´s a una persona que al momento de vincularse no tenía tal condición.

En estos casos, además de la verificación de la información, el Oficial de Cumplimiento debe registrar inmediatamente al cliente PEP´s para un monitoreo transaccional más exigente, le reevaluará el perfil de riesgo y le dará reporte mediante informe al Representante Legal de tal condición, explicando las medidas tomadas desde su detección.

**Señales de alerta**

Se entiende como una señal de alerta, aquellas situaciones que se salen de sus comportamientos particulares o de las tendencias del mercado; no guardan relación con su actividad económica; son atípicas o se salen de los parámetros. A continuación, se dan ejemplos de señales de alerta considerando lo mencionado por la Unidad de Información y Administración Financiera:

a. Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.

b. Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieran sido sancionados por infracciones al régimen

cambiario o al régimen aduanero.

c. Inconsistencias en la información relacionadas con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.

d. Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes.

e. Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para la financiación del terrorismo.

f. Empresa que, sin justificación aparente, comienza a recibir transferencias desde el exterior de elevado monto o con alta periodicidad.

g. Incremento de la facturación del negocio de una empresa, sin razón que lo justifique.

h. Operaciones que no se coinciden con la capacidad económica de la empresa.

i. Empresa que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.

j. Empresa que envía o recibe frecuentes transferencias de dinero desde o hacia territorios o países considerados no cooperantes, por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), o paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos, por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), sin una justificación económicaaparente.

k. Sociedades que han sido constituidas con capitales bajos y que prontamente reciben altas sumas de inversión extranjera.

l. Sociedades presentan ingresos no operacionales superiores a los ingresos

operacionales.

m. Empresas cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad económica similar.

Son ejemplos de señales de alerta dados por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:

a. Empresas cuyas operaciones no corresponden con las condiciones normales del mercado.

b. Cuando una misma persona actúa como representante legal o propietario de diferentes empresas, todas tienen la misma dirección o teléfono.

c. Registra como dirección un apartado de correos o la dirección de la empresa coincide con la de otras empresas sin vínculo aparente.

d. Que la persona o sociedad o algunos de los administradores o socios figuran en las listas de control adoptadas por la empresa o hayan aparecido en medios de comunicación o en las listas de control.

e. La situación financiera de la empresa no concuerda con el tipo de ingresos de la actividad de la empresa o de sus socios.

f. Empresas poco reconocidas en el mercado que realizan altos volúmenes de compras y la fecha de constitución de la empresa es reciente.

g. Empresas cuyas fuentes de financiación pueden provenir de recursos de captación ilegal o mesas de dinero no autorizadas para manejar recursos del público.

h. Varias empresas tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales, sin que se hayan reportado como grupo empresarial, ni con una justificación clara.

i. Empresas cuyas operaciones no corresponden con la información financiera.

j. Empresas que cambian frecuentemente sus datos; dirección, teléfono, ciudad, etc.

k. Empresas que tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.

l. Presenta un endeudamiento que no corresponde a los ingresos declarados por la empresa.

m. Empresas que no poseen agencias ni sucursales, sin embargo, realizan varias operaciones de sumas importantes en diferentes ciudades o países, las cuales no cuentan con clara relación con su actividad económica.

n. Empresas que cuenta con un alto grado de liquidez y su actividad de acuerdo con evaluación del mercado normalmente no lo mantiene o genera.

o. Empresas con antigüedad inferior a un año con activos importantes sin justificación.

p. Empresas con ingresos superiores al promedio del sector económico al que pertenece.

q. Empresas que han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, cuyo origen es desconocido.

r. Empresas con márgenes de operación muy distanciados del promedio.

s. Cambio importante del patrimonio declarado de un año a otro. Patrimonio no declarado en un período fiscal.

t. La empresa fue adquirida estando en dificultades económicas para el cumplimiento de sus obligaciones.

u. La empresa presenta en corto lapso utilidades desbordadas.

v. La empresa se constituyó con bajo capital, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, principalmente extranjera.

w. Realizan grandes inversiones no obstante haber sido creadas muy recientemente.

x. Las empresas reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.

y. Cambios sustanciales y repentinos en los volúmenes de liquidez, particularmente en efectivo, frente al desarrollo normal de los negocios.

z. Empresas que presentan altos volúmenes de compras de contado y un alto porcentaje lo hacen en efectivo.

aa. Crecimiento injustificado en los ingresos cuando no tiene clientes importantes o estables.

bb. Cancelaciones anticipadas de obligaciones por valores importantes.

cc. Pago inesperado de una deuda vencida, sin explicación plausible.

dd. dd. Prepago de obligaciones, sin justificación.

ee. Cancelación anticipada de obligaciones sin justificación razonable de fuentes de ingreso.

ff. Empresas que venden mercancía sin relación con su objeto social.

gg. Empresas con capitales y patrimonios bajos, que realizan operación por altas cuantías.

Se tendrán como ejemplos de señales de alertas para colaboradores, cuando estos:

a. Tramitan frecuentemente operaciones con excepciones, evaden los controles internos o de aprobación establecidos.

b. Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.

c. Son renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.

d. Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.

e. Son asesores comerciales que no soportan debidamente la información de vinculación del cliente.

A continuación, se enuncian otras señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que **CAMELECO S.A.S** deberá tener en cuenta, dependiendo de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del Riesgo LA/FT/FPADM.

a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;

4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
5. Transporte oculto de efectivo;
6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables; y
10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

**14.1 Políticas en el análisis de operaciones inusuales**

Es responsabilidad de todos los Colaboradores, directores y Representantes Legales de **CAMELECO S.A.S**, identificar las señales de alerta y en caso de presentarse, informar las mismas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien

directamente o a través de su jefe inmediato. Sobre el particular, constituye una obligación especial de quienes ejercen el cargo de Gerentes, Directores, de Línea y de Áreas de Soporte, verificar la oportuna realización del informe de todas y cada una de las operaciones inusuales que se den al interior de sus áreas, teniendo en cuenta las señales de alerta y los procedimientos establecidos.

Tal informe, deberá presentarse por escrito, mediante el diligenciamiento completo del formulario de reportes que para tal fin ha establecido la Compañía (denominado “Reporte de Operaciones Sospechosas”), el cual se anexa para que forme parte integral del presente manual, detallando en la mejor medida posible, los hechos, circunstancias o indicadores que hicieron suponer la existencia de una operación inusual.

Si el proceso ya está en curso, y se detecta la alerta, el Oficial de Cumplimiento solicitará el seguimiento de las operaciones del cliente, bien sea a través de una Auditoria Interna, o al área correspondiente, según el tipo de alerta y la fuente que en su caso considere más idónea para hacer el seguimiento al cliente.

Una vez recibida la documentación, el Oficial de Cumplimiento decidirá si considera la señal de alerta superada o si se han presentado operaciones sospechosas y procederá a su reporte a la UIAF.